

San Borja, 20 de Diciembre de 2024

RESOLUCION N° -2024-PRE/INDECOPI

VISTOS: El Memorándum N° 001715-2024-OPM/INDECOPI de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000751-2024-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 00384-2024-GEG/INDECOPI de la Gerencia General; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprueba el Presupuesto Anual del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, los artículos 1 y 2 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, aprueban el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el numeral 1.2 del artículo 1 de la referida norma; asignándole al Pliego 183: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, la suma de S/ 188 681 958,00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del pliego durante el Año Fiscal 2025;

Que, de otro lado, el numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia;

Que, por su parte, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueba mediante resolución del Titular del pliego, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, y conforme al Reporte Oficial que remite la Dirección de Presupuesto Público, el mismo que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos;

Que, el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establece que la Presidencia Ejecutiva está a cargo del Presidente Ejecutivo, quien es el titular del pliego y ejerce la representación institucional del INDECOPI;

Que, a través del Memorándum N° 001715-2024-OPM/INDECOPI, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite un proyecto de resolución para aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 del Pliego 183: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la

Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, en el marco de lo dispuesto en los numerales 31.1 y 31.2 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, a través del Informe N° 000751-2024-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde al Presidente Ejecutivo emitir, en su condición de Titular del Pliego 183: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, el acto resolutivo que apruebe su Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos 2025;

Que, en tal sentido, es necesario aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2025, desagregado de acuerdo a los montos asignados a través de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a nivel de Unidad Ejecutora, para efectos de operativizar la gestión presupuestaria del Año Fiscal 2025 y;

Con el visado de la Gerencia General; de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos para el Año Fiscal 2025 del Pliego 183: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría de Gasto	En Soles
Gastos Corrientes	182 927 635,00
Gastos de Capital	<u>5 754 323,00</u>
Total	188 681 958,00

El desagregado de los Gastos, se detalla conforme al Anexo 2 “Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos”, proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 183: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuentes de Financiamiento	En Soles
Recursos Ordinarios	<u>188 681 958,00</u>
Total	188 681 958,00

Artículo 3.- Aprobar la “Estructura Programática” y la “Estructura Funcional”, correspondiente al Año Fiscal 2025, conforme se detallada en los Anexos 3 y 4 respectivamente, proporcionados por la Dirección General de Presupuesto Público, los mismos que forman parte de la presente resolución.

Artículo 4.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 183: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de los gastos y los recursos que lo financian, establecidos en los artículos 1 y 2 de la presente resolución.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización publicar en el Portal Institucional de INDECOPI (www.gob.pe/indecopi), el Presupuesto Institucional de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario de emitida la presente resolución.

Artículo 6.- Remitir copia de la presente resolución, dentro de los cinco (5) días calendario de emitida, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público, de conformidad con lo establecido en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente
ALBERTO VILLANUEVA ESLAVA
Presidente Ejecutivo